



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

069

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 06 ABR. 2017

### VISTO:

El Oficio N° 166-2017-DRSTPE/GR-APURIMAC de fecha 22 de marzo de 2017; el Informe N° 298-2017-GR.AP/GRPPAT-SGPPTO/09.02 de fecha 27 de marzo de 2017; el Oficio N° 0158-2017-DRSTPE/GR-APURIMAC. de fecha 20 de marzo de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el Oficio N° 0158-2017-DRSTPE/GR-APURIMAC. de fecha 20 de marzo de 2017, el Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, solicita la emisión de la Resolución de Apertura de Fondos de Caja Chica por el importe de S/. 6,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 0047-2017: “Gestión del Programa”. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Designando como responsable de su administración al Abog. Gilmer Alarcón Cañari, solicitud a la que adjunta la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2017, para la Oficina Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0047 GESTION DEL PROGRAMA S/. 6,000.00





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac al servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, señor Gilmer Alarcón Cañari, con dependencia de la oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2017, siendo para el caso específico el siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS**

CORRELATIVO DE META	DENOMINACION DEL PROYECTO	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
<b>0047-2017</b>	<b>GESTION DEL PROGRAMA</b>		
	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	2.3.15.12	750.00
	Servicio de suministro de energía eléctrica	2.3.22.11	750.00
	Servicio de telefonía fija	2.3.22.22	750.00
	Servicio de agua y desagüe	2.3.22.12	150.00
	Servicios diversos	2.3.27.11.99	3,000.00
	Otros bienes	2.3.199.199	600.00
	<b>T O T A L</b>		<b>6,000.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rendiente.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, al responsable del fondo para caja chica, y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
 Econ. Diana Marivel Ravines Neira  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION